

CÓDIGO DE CONDUCTA 2025

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO MEOQUI

Índice

1. Carta Invitación.	3
2. Glosario.	4
3. Misión.	7
4. Visión.	7
5. Objetivo del Código de Conducta.	7
6. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.	8
7. Carta Compromiso.	8
8. Conductas Específicas de las Personas Servidoras Públicas.	9
9. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.	12
10. Fecha de emisión y actualización.	13
12. Anexos.	13

1. Carta Invitación.

Servidor Público de la Junta Municipal
de Agua y Saneamiento de Meoqui.

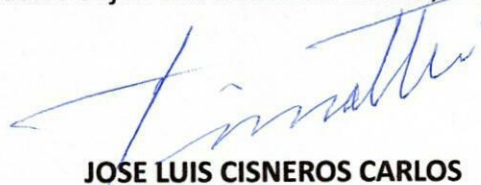
PRESENTE:

Estimado compañero:

Tengo a bien invitarlo a enfocar sus esfuerzos para que resulte evidente la actitud de responsabilidad social y de ética pública, respecto de la principal responsabilidad que tenemos con la ciudadanía, el establecer las políticas oficiales sobre el uso del agua en el país; principalmente, cumplir con lo establecido en el artículo 4º, párrafo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se reconoce el derecho humano al agua: **“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”**.

Por lo anterior, lo convoco a asumir el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de intereses, ilícitos, conductas no éticas o que fomenten discriminación, desigualdad y maltrato hacia los usuarios, de acoso y hostigamiento sexual con compañeros o usuarios y ciudadanía en general, así como de cero tolerancia a la corrupción o afectar derechos que resulten contrarios a intereses y valores de los servidores públicos; no solo en esta etapa, sino en cada una de las acciones que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui lleve a cabo, a fin de lograr con integridad el propósito para el cual fue creada.

Procurar que nuestros actos dejen una huella de cultura, trabajo y esmero.



JOSE LUIS CISNEROS CARLOS
DIRECTOR EJECUTIVO

Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

2. Glosario.

- I. **Carta Compromiso:** Documento que tiene como propósito que el "Servidor Público" adscrito y/o subordinado a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua; lo firme, con la finalidad de dejar constancia de que conoce y comprende el Código de Conducta, y por lo tanto, asume el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- II. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad;
- III. **Código de Ética:** El presente Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- IV. **Comité de Ética:** Órgano colegiado de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito del ente público de su respectiva adscripción. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta;
- V. **Conflicto de interés:** Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VI. **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- VII. **Dependencias y Entidades:** Son las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- VIII. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- IX. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a

las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

- X. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XI. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 4 y 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
- XII. **Personas servidoras públicos:** Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- XIII. **Políticas de integridad:** Consiste en definir procedimientos y mecanismos de autorregulación que permitan la instrumentación de controles y conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. **Principios:** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
- XV. **Reglas de integridad:** Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades;
- XVI. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XVII. **Unidad de Ética:** Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público;
- XVIII. **Valores:** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones;
- XIX. **Violencia laboral:** Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; Así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el

periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género

- XX. Transparencia:** Actuar de manera abierta, accesible y clara, permitiendo que la ciudadanía pueda conocer las acciones y decisiones del gobierno. Implica la rendición de cuentas y la divulgación de información relevante.
- XXI. Ética:** Conjunto de principios y normas que orientan la conducta humana hacia lo correcto y justo, guiando las decisiones de los individuos y las instituciones.
- XXII. Responsabilidad:** Compromiso y obligación de rendir cuentas por las decisiones tomadas y las acciones realizadas, siempre velando por el bienestar general y el cumplimiento de los deberes establecidos.
- XXIII. Imparcialidad:** Principio según el cual las decisiones y acciones deben tomarse sin favoritismos, asegurando que todos los ciudadanos reciban el mismo trato y los mismos derechos.
- XXIV. Conflicto de interés:** Situación en la que una persona tiene intereses personales, económicos o profesionales que pueden influir en su capacidad para tomar decisiones de manera objetiva y en beneficio de la institución o la comunidad.
- XXV. Integridad:** Actuar con honradez, coherencia y rectitud, respetando los valores éticos y legales en todas las situaciones.
- XXVI. Rendición de cuentas:** Obligatoriedad de informar y justificar las decisiones y acciones ante la ciudadanía o las autoridades competentes, demostrando el cumplimiento de las responsabilidades y el buen uso de los recursos públicos.
- XXVII. Derechos humanos:** Conjunto de principios universales que reconocen las libertades y derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen, raza, sexo, religión o cualquier otra condición.
- XXVIII. Sustentabilidad:** Capacidad de gestionar los recursos de manera que se cubran las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, especialmente en relación con la protección del medio ambiente.
- XXIX. Probidad:** Cualidad de ser honesto, recto y justo en las decisiones y acciones, mostrando siempre un comportamiento ético y transparente.
- XXX. Confidencialidad:** Obligación de guardar el secreto y no divulgar información sensible o privada, ya sea de la propia institución o de las personas con las que se interactúa en el ejercicio del cargo público.
- XXXI. Debido proceso:** Garantía legal que asegura que las personas o instituciones sean tratadas de manera justa y equitativa, respetando sus derechos en cualquier procedimiento administrativo o judicial.
- XXXII. Rendimiento profesional:** La capacidad para desempeñar adecuadamente las funciones o tareas asignadas, demostrando compromiso, eficacia, y calidad en el trabajo.

XXXIII. Favoritismo: Trato preferencial hacia ciertas personas o grupos, generalmente basado en intereses personales, que afecta la imparcialidad de las decisiones o acciones.

XXXIV. Sanción: Penalización o castigo que se impone a una persona que ha incumplido una norma o código establecido, con el fin de corregir conductas inapropiadas y fomentar el cumplimiento de las reglas.

3. Misión.

Proporcionar con calidad y eficiencia los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de este organismo, para contribuir a su bienestar y calidad de vida, cuidando el entorno ecológico a través de un binomio formado por las responsabilidades de nuestros usuarios y las del organismo operador del agua

4. Visión.

Garantizar y mejorar el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la generación actual, así, como las próximas generaciones, superar las expectativas de nuestros usuarios y que los indicadores de gestión nos indiquen en donde estamos y a donde queremos llegar, que es a ser un organismo líder en el país

5. Objetivo del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta, tiene como propósito principal señalar las conductas específicas que deberán ser respetadas, observadas y promovidas por todo el personal operativo y administrativo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, desde el nivel de Direcciones, hasta los Departamentos y Coordinaciones según el organigrama, considerando las atribuciones que se definan para cada una de las Direcciones de este "Organismo Operador"; con la intención de enfrentar los riesgos éticos, que se pudieran presentar en alguna de las áreas que conforman la estructura orgánica del "Organismo Operador", lo anterior con base en los principios, valores, premisas y reglas de integridad del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Este código busca sensibilizar al personal en el tema de valores éticos y con ello, eliminar de forma preventiva, la posibilidad de situaciones que puedan transgredir la buena convivencia institucional, el posible conflicto de intereses, combatir la corrupción y aquellas conductas que no se apeguen a la ética; además de fortalecer la cultura de integridad organizacional.

Asimismo, se busca que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional, traducidos en la recuperación de la confianza ciudadana, en razón de la certeza que se les brinde, respecto del disfrute de su derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

6. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Este Código de Conducta, es un instrumento normativo que debe ser cumplido de manera obligatoria por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de las actividades y/o atribuciones encomendadas por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua.

Asimismo, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en este “Organismo Operador”, que conozca de posibles faltas o incumplimientos a este Código de Conducta y/o Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética.

En este sentido, los Jefes de Área, Directores, y aquellas personas que, de conformidad con la estructura organizacional de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua, tengan a su cargo un equipo de trabajo, serán embajadores de las conductas éticas, por ello, tendrán responsabilidad adicional relativa al fomento activo de incentivar y mantener una cultura ética, conforme a lo estipulado en el presente instrumento normativo y/o en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7. Carta Compromiso.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Código, firmando una carta compromiso (ver anexo 1).

8. Conductas Específicas de las Personas Servidoras Públicas.

I. Conoceré, respetaré y haré cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente en las que rigen al Organismo, y en los casos no contemplados por la normatividad o donde exista lugar para la interpretación, me conduciré bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, y atenderé los valores descritos en el Código de Ética de Gobierno del Estado de Chihuahua y el presente Código de Conducta.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

II. Con el propósito de fomentar una relación confiable con los usuarios, en un marco de respeto e interés en sus asuntos con esta dependencia, ofreceré a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio que brinde a la sociedad confianza y credibilidad en el Organismo.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

III. Colaboraré y participaré en beneficio de los usuarios, dentro de un marco de mis responsabilidades, con la mayor información posible, para guiar de manera clara en los procesos que se requieran, para que ellos logren realizar los trámites o aclaraciones con el Organismo.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

IV. Me abstendré de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que, de lo contrario se estaría afectando la confianza entre los usuarios y sus servidores públicos.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

V. Cumpliré responsablemente con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales, y coadyuvaré en el logro de los objetivos y metas de mi área. Incrementaré la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

VI. Mantendré una actitud de servicio, que genere un ambiente de respeto y colaboración, así como fomentaré el trabajo en equipo y trataré con respeto a mis colaboradores sin distinciones.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

VII. Estableceré el compromiso, de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a cargo y de las y los compañeras/os, para el mejoramiento del desempeño. Aprovecharé las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Organismo o instituciones que colaboren con ella. Tendré apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

VIII. Utilizaré los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro. Emplearé de manera honrada, responsable el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportaré cualquier uso inadecuado de los mismos.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

IX. Todas las decisiones que tome como trabajador al servicio público, deben estar apegadas a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Buscaré invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evitaré cualquier acto de corrupción. Actuaré conforme criterios de justicia y equidad, y agilizaré la toma de decisiones evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

X. Procuraré con claridad, el actuar público dentro de mis actividades encomendadas, brindando información oportuna y suficiente a la ciudadanía, cuando esta la requiera. Cuidaré y resguardaré la información pública, reservada y confidencial que esté a mi alcance. Atenderé y daré seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que me competan en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

Principios: Legalidad, profesionalismo e integridad.

Valores: Interés público, respeto y liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública y desempeño permanente con integridad.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

XI. Me conduciré con dignidad y respeto hacia las personas compañeras de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación. Mantendré

relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas. Fomentaré el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, con el fin de conseguir objetivos comunes e institucionales. Propiciaré un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico o psicológico y denunciaré, cuando tenga conocimiento de dichos comportamientos, ante las autoridades correspondientes.

Principios: Integridad, equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Reglas de integridad: Control interno, procedimiento administrativo, comportamiento digno.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones III, IV, V, VII y VIII.

XII. Incluiré acciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo. Asumiré la igualdad de trato y de oportunidades, e impulsaré el trabajo en equipo. Usaré lenguaje incluyente para comunicarme con las y los demás y fomentaré el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación ni prejuicios.

Principios: Integridad, equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Reglas de integridad: Procedimiento administrativo, cooperación con la integridad, comportamiento digno.

Directriz de la LGRA: Artículo 7 fracciones I y VII.

9. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Para la correcta consulta y asesoría del presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas de la Junta, en caso de tener dudas o requerir información adicional, podrán dirigirse con el Comité de Ética de esta Junta:

Comité de Ética de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Meoqui.

Dirección. Paseo Ignacio Zaragoza no. 117 col. Centro

Ciudad. Cd. Meoqui, Chih.

Teléfonos: 639 473 01 04

Nombre de la persona encargada. Ing. Ever Federico Corrales Pérez

10. Mecanismo de participación de las personas Servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta

Para la elaboración del presente instrumento normativo (Código de Conducta), el Comité de Ética de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua; procedió a ejecutar un mecanismo de invitación para asegurar la participación del “Servidor Público” quienes integran esta entidad, esto a través de una “Carta Compromiso” y correspondiente información, que se envió tanto personalmente por cada área y en línea (correo electrónico), con el ánimo de conocer las conductas que con base a la experiencia y ejercicio de las funciones, se consideran relevantes para su promoción dentro de este Código de Conducta.

Lo anterior, haciendo énfasis en la misión, visión y estructura orgánica del “Organismo operador” y de manera paralela a la observación de los principios, valores, premisas y reglas de integridad del Código de Ética.

Asimismo, para la actualización de este Código de Conducta y con el ánimo de seguir considerando la participación del “Servidor Público”, el Comité de Ética efectuará invitación (utilizando medios electrónicos) al personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, para que hagan llegar las sugerencias y propuestas de mejora. Dichas sugerencias deberán ser revisadas por los integrantes del Comité, a fin de que puedan ser consideradas e incluidas de conformidad con la examinación que de ellas se realice.

Es importante referir, que el presente instrumento podrá ser actualizado a petición del Titular del “Organismo Operador”.

En ambos casos, el Comité de Ética enviará el Código de Conducta a la Unidad para su validación, haciendo llegar las evidencias de invitación para la participación en la elaboración y actualización del mismo.

Asimismo, dicho Código deberá contar con la validación del Órgano Interno de Control, así como del Titular del “Organismo Operador” y será publicado en el sitio web: <https://www.jmasmeoqui.gob.mx/index.html>

10. Fecha de emisión y actualización.

Este Código de Conducta fue elaborado el 20 de diciembre del 2024 y por determinación del Titular de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Meoqui.

Este Código de Conducta será actualizado el mes de enero de 2025, 2026 y 2027 o cuando así lo determine quien ocupe la titularidad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Meoqui.

12. Anexos.

Carta Compromiso de las personas servidoras públicas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

Ciudad Meoqui, Chihuahua, a __ de _____ del 2025.

Por medio de la presente, manifiesto que he recibido y leído un ejemplar del Código de Conducta de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui; declarando como propias, las responsabilidades de normar mi conducta con lo establecido en este instrumento normativo, al haber comprendido todos sus términos, manifestando y reiterando mi compromiso y obligación de mantener el comportamiento señalado en su contenido, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, lealtad, austeridad y apego a la legalidad, durante el desempeño de mis funciones en el puesto, cargo o comisión que se me encomiende, para contribuir al logro de los objetivos dentro de este "Organismo Operador".

Por otra parte, me comprometo a que, durante el desarrollo de mis funciones, evitaré y daré cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo del empleo, cargo o comisión asignado.

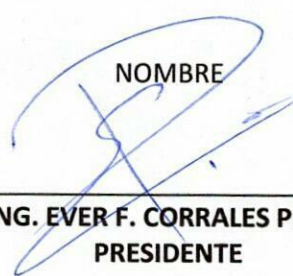
Asimismo, acepto que esta declaración, genera una obligación personal frente al "Organismo Operador".

Por lo anterior, externo mi conformidad y ratifico mi compromiso con el mismo.

Nombre y firma.
Trabajador/a.

**COMITÉ DE ÉTICA, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI,
CHIHUAHUA
2025-2027**

NOMBRE



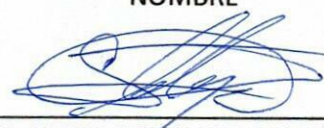
**ING. EVER F. CORRALES PEREZ
PRESIDENTE**

NOMBRE



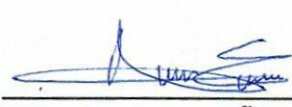
**C.P. ROSA MARIA PIÑON ANCHONDO
SECRETARIO EJECUTIVO**

NOMBRE



**LIC. DIANA STEPHANY BRISEÑO T.
VOCAL PERMANENTE**
TITULAR UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE



**ING. ALEJANDRA NIÑO ARTEAGA
VOCAL**

NOMBRE



**DANIEL OMAR BAEZA VÁZQUEZ
VOCAL**